Exhibicion venta de frutas y verduras en via publica

ORDENANZA Nº 36985 SANCIONADA: 24.10.2019 PROMULGADA: 01.11.2019 PUBLICADA: 19.11.2019

ARTÍCULO 1º.- Los comercios de frutas y verduras, deben estar habilitados por la Municipalidad de Concordia, para solicitar la autorización de exhibición de sus productos en la vereda.

ARTÍCULO 2º.- Las estructuras permitidas con sus dimensiones serán:

El escaparate de exposición de frutas y verduras, transitoriamente ubicado en la acera pública, que podrá disponer de un saliente máximo en su estructura desde la Línea Municipal (L.M.) de 0,40 metros y de una altura máxima de 1,90 metros, debiendo quedar el resto del espacio público totalmente libre, el mismo podrá ocupar una longitud máxima sobre la Línea Municipal (L.M.) equivalente a:

Hasta cuatro (4) metros total del frente del local, para aquellos inmuebles que presenten una longitud frentista mayor o igual a diez (10) metros:

b) Hasta dos (2) metros para aquellos locales que dispongan de una longitud frentista de diez (10) metros o menor.

Deberán colocarse, independientemente del lugar que elija el comerciante, a no menos de 0,50 metros del eje o línea considera medianera del respectivo local habilitado.

- d) En ningún caso podrán ocuparse las líneas ochavas.
- e) Queda prohibido mantener fuera del local habilitado laos expositores, estanterías o escaparates, cuando en los mismos no se exhiban frutas y verduras y/o cuando el respectivo comercio no se halle en actividad (cerrado).
- f) Los exhibidores, estanterías escaparates y los cajones que contengan las estanterías, como así mismo la vereda circundante, deberán permanecer en perfectas condiciones de higiene.
- g) La ubicación de los exhibidores, estanterías o escaparates, serán exclusivamente sobre el frente del local y no podrán exceder las dimensiones máximas establecidas en el anexo adjunto a la presente.
- h) La mercadería exhibida deberá estar protegida con algún medio que evite la contaminación ambiental (films, coberturas, acrílicas, etc.).
- i) El derecho al uso de estos módulos exhibidores implicará abonar una tasa de acurdo a lo estipulado en Ordenanza Tributaria vigente y disposiciones que se dicten sobre el particular.

ARTÍCULO 3°.- INCUMPLIMIENTOS: Las infracciones serán sancionadas con multas de uno a diez juristas, por el Juzgado de Faltas Municipal, sin perjuicio del secuestro y/o decomiso de mercaderías y/o elementos en infracción, pudiendo también disponerse la caducidad del permiso de "Expositor- estanterías-Escaparate" y en caso de reiteradas infracciones se dispondrá de la clausura del respectivo negocio-

ARTÍCULO 4°.- Será autoridad de aplicación el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas de Bromatología e Inspección General, teniendo la presente vigencia en el Ejido de la ciudad de Concordia, correspondiendo a los comercios de venta de frutas y verduras que solicitaren exponer sus productos en espacios públicos.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, registrese y archívese.